



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Módulos extraprogramaticos

VISTO: El Artículo 25 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93, el Decreto N° 600/03, la Resolución N° 163-SHyF-SED/03 y las Disposiciones N° 156-DGEGP/17 y N° 426-DGEGP/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 426-DGEGP/17 se aprobaron los Criterios para la presentación de módulos extraprogramáticos a ser autorizados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada conforme lo establecido en los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93;

Que dicha norma se enmarca en las facultades otorgadas a este organismo en cuanto a la fijación de las pautas arancelarias;

Que el Decreto N° 2542/91 establece la posibilidad de cobrar por parte de las instituciones educativas, el Arancel por enseñanza extra programática;

Que el Decreto N° 2417/93 establece la evaluación y autorización de dichos módulos por la autoridad jurisdiccional correspondiente;

Que ante las diferentes situaciones planteadas por los establecimientos educativos y aquellas relevadas durante la supervisión por parte de este organismo, se consideró conveniente determinar los criterios a tener en cuenta para su autorización;

Que oportunamente se consultó a la Comisión asesora creada por los artículos 12 y 13 del Decreto 2542/91, la cual ha sido conformada en la jurisdicción para el ciclo lectivo 2017 por Disposición N° 156-DGEGP/17, acordando los criterios a tener en cuenta para la presentación por parte de los establecimientos educativos de dichos módulos extraprogramáticos y su autorización por esta dependencia;

Que dictada y notificada la correspondiente disposición, se han recibido consultas que ameritan la necesidad de aclarar algunos de dichos criterios para su adecuada aplicación por parte de las instituciones educativas.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 129/17

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

DISPONE

Artículo 1°.- Aclárase que sin perjuicio de la necesaria extensión horaria establecida por la normativa vigente para los módulos extraprogramáticos, al ser los mismos obligatorios para todos los estudiantes y formando parte de la oferta de cada institución educativa a las familias, podrán intercalarse con las horas programáticas en función de criterios de organización pedagógicos e institucionales propios de cada establecimiento educativo.

Artículo 2°.- Atento a que los criterios aprobados por la Disposición N° 426-DGEGP/17 son de aplicación para los módulos a ser presentados para su autorización previa al Ciclo Lectivo 2018, las instituciones deberán adecuar a dichos criterios su oferta de módulos extraprogramáticos. Los módulos aprobados para ciclos lectivos anteriores, sólo podrán considerarse autorizados para el ciclo lectivo venidero si cumplen con lo enunciado en el anexo de dicha disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.